



La Junta de Gobierno de este Colegio, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2014, adopta el siguiente ACUERDO:

"Modificación Estatutos AJA:

Visto el escrito con registro de entrada en el Colegio de Abogados de Madrid el día 16 de mayo de 2014 firmado por Don Juan Gonzalo Ospina Serrano y Doña Fátima Cavestany Bernat, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la **AGRUPACIÓN DE JÓVENES ABOGADOS** del Colegio de Abogados de Madrid, por el que interesan la aprobación definitiva de la modificación del artículo 8 de los Estatutos de la Agrupación y que previamente ha sido aprobada por su Asamblea General en sesión celebrada el día 28 de abril de 2014, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Rechazar la modificación estatutaria pretendida por cuanto la misma tiene por objeto posibilitar la incorporación de colegiados no ejercientes a la Agrupación, lo que significarían, en atención a que "jóvenes abogados" son para la misma aquellos abogados menores de 35 años y aquellos otros con menos de cinco años de ejercicio profesional, que podrían formar parte de la repetida Agrupación todos los colegiados no ejercientes - independientemente de su edad - que no acreditaran un período de colegiación como ejerciente superior a cinco años, lo que desvirtúa la razón de ser de la Agrupación.

Además, conforme determina el artículo 6º de los Estatutos de la Agrupación las funciones de ésta se circunscriben a los "jóvenes abogados", siendo así que el término "abogado" se predica del colegiado ejerciente, y así resulta de los artículos 6 y 9.1 del Estatuto General de la Abogacía, Agrupación a través de la cual el Colegio de Abogados de Madrid ciertamente ejerce la función que contempla el apartado u) del